



PLAN  
NACIONAL DE

# PATRIMONIO INDUSTRIAL

Ministerio  
de Educación, Cultura  
y Deporte

# Plan Nacional de Patrimonio Industrial

Catálogo de publicaciones del Ministerio: [www.mecd.gob.es](http://www.mecd.gob.es)  
Catálogo general de publicaciones oficiales: [publicacionesoficiales.boe.es](http://publicacionesoficiales.boe.es)

Edición 2015

**Coordinación de la publicación:**

Alejandro Carrión Gútiez

**Consejo editorial del IPCE:**

Isabel Argerich Fernández

Alejandro Carrión Gútiez

Rosa Chumillas Zamora

Soledad Díaz Martínez

Adolfo García García

Carlos Jiménez Cuenca

Lorenzo Martín Sánchez

Alfonso Muñoz Cosme

José Vicente Navarro Gascón

Carmen Pérez de Andrés

María Pía Timón Tiemblo



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

Edita:

© SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Subdirección General  
de Documentación y Publicaciones

NIPO: 030-16-423-2

Desde que en el año 2000 se redactara el primer Documento Base, el Plan Nacional de Patrimonio Industrial ha ido evolucionando, en base a su propia experiencia y en respuesta a las necesidades que se han ido detectando.

El texto que se presenta a continuación corresponde a la edición revisada de 2010, aprobada en Consejo de Patrimonio Histórico en 2011. A partir de ese momento la Comisión de Seguimiento continúa trabajando de forma ininterrumpida en la puesta al día del Plan, actualizando información, documentando bienes, perfilando contenidos y nutriendo el Listado de Bienes Industriales con nuevos elementos propuestos por las Comunidades Autónomas.

Por ahora, y hasta que se proponga formalmente un nuevo texto revisado del Plan, las novedades se podrán consultar en el micrositio específico de 'Planes Nacionales'.

### **Linarejos Cruz**

Coordinadora del Plan Nacional de Patrimonio Industrial

# Introducción

A lo largo de la historia reciente las actividades industriales han generado una serie de sistemas productivos que paulatinamente se han ido incorporando a nuestra herencia cultural. Son resultado de un proceso de toma de conciencia patrimonial en el que se integran la necesidad de conservación de sus testimonios materiales y la transmisión de la memoria asociada a cada actividad en un entorno territorial concreto.

Los testimonios de la industrialización constituyen un legado imprescindible para comprender la historia española de los dos últimos siglos. Estos sistemas, conjuntos o elementos y factores que inciden en el hecho industrial, han desempeñado un importante papel en la evolución del territorio, ya sea urbano o rural, en la formación del carácter histórico y cultural de sus sitios, lugares y paisajes, y en general en la definición del ambiente vital y cultural concreto en que se ha desarrollado la industrialización. De esta forma, la conservación y el estudio de estos testimonios son fundamentales para comprender y documentar un periodo clave en la historia de la humanidad.

El patrimonio industrial se convierte así en memoria histórica que se manifiesta diferencialmente según la época, la fase de su desarrollo, los sectores de actividad y las áreas geoculturales en que se llevó a cabo el proceso de la industrialización. El patrimonio industrial está relacionado con los procesos de apropiación cultural que la sociedad establece con las huellas del pasado, en nuestro caso de la era industrial, mediante la conservación de sus testimonios materiales o inmateriales vinculados a la memoria del trabajo y del lugar. Además, debido a la diversidad de circunstancias que concurren en el hecho industrial, hemos de resaltar que en torno a su patrimonio se puede producir la reconciliación, en la tradicional división de la cultura española, entre los campos de las ciencias y las humanidades gracias a la necesaria interdisciplinariedad que requiere su estudio.

La industrialización como proceso histórico, esencialmente europeo en su origen y conformación, permite la conexión de la historia contemporánea española con la Europa surgida de la revolución científica y de la Ilustración, influyendo en la identidad colectiva y en la imagen que, como pueblo, tenemos de nuestra contribución a la modernidad y la mejora de las condiciones de vida. El patrimonio industrial, incluyendo en él sus bases científicas, sus procedimientos y técnicas, los conflictos sociales y medioambientales, sus contenidos simbólicos y sus extraordinarios paisajes, emergen como un yacimiento de recursos culturales dotado de enorme potencia y visibilidad, para actuar como un eje estructurante de acciones de investigación, creación, difusión y dinamización económica.

Tras años de esfuerzos y acciones por parte de las asociaciones defensoras del patrimonio industrial, de las administraciones, estatales, autonómicas y locales, así como por algunas instituciones específicas de investigación, tutela patrimonial y difusión museográfica, existe un consenso acerca de que los testimonios relacionados con la cultura del trabajo forman parte del patrimonio cultural. Este reconocimiento se debe hacer extensivo a las iniciativas públicas o privadas que han musealizado algún tipo de actividad industrial, ya sea de carácter sectorial o temático. En el momento actual se manifiestan insuficiencias y resultados ambivalentes que obligan a replantearse y a reelaborar metodológica y conceptualmente el propio significado y alcance del patrimonio industrial. A su vez se plantea la necesidad de rentabilizar socialmente las inversiones en equipamientos culturales y colectivos de estos años pasados, utilizando herramientas de gestión que conlleven una mayor eficiencia y rentabilidad de las inversiones públicas, en los medios técnicos y en infraestructuras asignadas al patrimonio cultural. Los recursos patrimoniales deben estar relacionados con las industrias culturales creativas para garantizar su mejor protección, conservación, mantenimiento y proyección futura.

En España, el patrimonio industrial y sus huellas sobre el territorio se han convertido en nuevos bienes culturales y en un recurso activo para fomentar programas de desarrollo sostenible a escala local y regional. Estos bienes se insertan en un paisaje determinado, siendo cada vez más necesario interpretar el patrimonio no como elemento aislado, sino en su contexto territorial. El patrimonio de la industrialización, con elementos frágiles y vulnerables, y en ocasiones incomprendidos, debe ser considerado como un nuevo bien cultural representado e interpretado a través de una lectura actualizada, integrada y científica.

El valor del patrimonio industrial no reside tanto en sus valores económicos, técnicos, sociales o estéticos, sino en que es historia y espacio, historia y sociedad, historia y técnica; en definitiva, es espacio social más territorio. Los paisajes industriales poseen más vida que los objetos, uno a uno, que en ellos se insertan, y cuando las sociedades que los originaron desaparecen, al igual que sus procedimientos, en estos paisajes encontramos la huella viva de esos testimonios y de esos procesos. Cada paisaje, arquitectura, maquinaria o instalación industrial tienen un carácter que es necesario mantener vivo en los procesos de recuperación, intervención, restauración o rehabilitación que se adopten. Probablemente, una de las críticas más importantes en las intervenciones patrimoniales de estos últimos años ha consistido en que algunos de los proyectos han vaciado de contenido los elementos originales de aquellos lugares rehabilitados, provocando la ausencia de referencias y la pérdida de la memoria del trabajo, perdiendo vitalidad narrativa y especificidad física.

Y todo ello nos lleva a plantearnos interrogantes acerca de la condición del proceso de *restauración*, llevándonos a la reflexión de que no todo edificio histórico rehabilitado puede adaptarse a cualquier nueva funcionalidad, concitando la interrelación de contenidos sociales, políticos, económicos y culturales. El patrimonio industrial, en sus manifestaciones materiales e inmateriales, en sus diferentes escalas, en sus distintas morfologías, en sus variadas tipologías, en sus ricas topografías, ha sido protagonista de sucesivos e importantes cambios, y necesita que se le hagan las preguntas correctas para descubrir la sabiduría intrínseca del edificio, del lugar, su ser propio, su densimetría histórica que le ha permitido sobrevivir mutando.



Canal de Castilla. Foto: Jesús Herrero. Fototeca IPCE, Archivo Herrero

## Necesidad de revisión del Plan Nacional

Los planes nacionales son instrumentos de gestión que se crean para conseguir tres fines: establecer una metodología de actuación unificada sobre conjuntos de bienes; programar las inversiones de acuerdo con las necesidades de conservación; y coordinar la participación de las distintas instituciones que intervienen en la conservación de esos conjuntos patrimoniales.

A lo largo de la década de aplicación del Plan Nacional de Patrimonio Industrial se ha ampliado el concepto de Patrimonio y el papel que éste juega en la sociedad actual. Todos y cada uno de los bienes integrantes del patrimonio poseen unos valores inherentes que no son únicamente los históricos, documentales, artísticos o constructivos. Los valores de uso, función, evocación y autostima son valores inmateriales que no deben desgajarse del resto y que no deben obviarse a la hora de concebir las intervenciones, ya sean de restauración o de puesta en valor.

En el desarrollo de los planes nacionales debe primar la transversalidad. Por otra parte, es necesario conciliar la protección del patrimonio con su dimensión económica, con su capacidad de generar riqueza y con la obligación de los poderes públicos de hacer accesible el patrimonio cultural, pues ello repercute en una mayor calidad de vida para los ciudadanos.

Por otro lado el análisis de los planes nacionales que están actualmente en marcha ha puesto de manifiesto una serie de dificultades relacionadas con el funcionamiento y/o la eficacia de los instrumentos de control, así como otras dificultades derivadas de la propia metodología de trabajo.

En el caso del Plan Nacional de Patrimonio Industrial, aparte del mayor o menor éxito en las realizaciones, el análisis de su desarrollo ha puesto de manifiesto lo siguiente:

1. La Comisión de redacción del Plan, que jugó un papel fundamental en su puesta en marcha, en la actualidad no existe. Se hace necesario arbitrar órganos más operativos que controlen la coherencia de las intervenciones, de acuerdo con una metodología común consensuada por las distintas administraciones.
2. El reparto de inversiones no es igualitario para todas las instituciones implicadas, siendo en general mucho mayor la inversión que realiza el Estado. Por otra parte, incluso dentro de la propia Administración del Estado existe descoordinación, tanto en lo que se refiere a la programación de las inversiones como al control de las mismas. Existe riesgo de descoordinación por la existencia de fuentes de financiación que escapan del control de las instituciones.
3. Diez años después de la puesta en marcha del Plan no existen inventarios. Los bienes integrados en el Plan Nacional de Patrimonio Industrial no están inventariados o al menos no se han trasladado a la coordinación del Plan los que cada administración autonómica se comprometió a realizar. Por otro lado existen serias dificultades para que las administraciones declaren BIC a bienes industriales. Las instituciones que ostentan la titularidad son muy reticentes a la declaración, por las dificultades que implica asumir la responsabilidad de su conservación y por las posibles limitaciones a su uso.
4. La metodología de trabajo basada en la realización de estudios, planes directores, y proyectos de actuación es totalmente válida y eficaz, aunque hay algunos aspectos que han de revisarse, sin perjuicio de posibles matizaciones futuras.



Horno Alto de Sestao. Foto: Archivo IPCE

# 1. Aspectos básicos

## 1.1. Antecedentes

Una vez que quedó clara la conveniencia de que el Instituto del Patrimonio Histórico Español asumiera y abordara actuaciones en el patrimonio industrial, de alto valor testimonial y frágil desde el punto de vista de su conservación, una pequeña comisión, dentro del departamento que se ocupa del patrimonio arquitectónico y arqueológico en el Instituto, redactó un primer documento. Además de un somero diagnóstico sobre la situación de este patrimonio y su especificidad dentro del ámbito de la conservación y restauración patrimonial, quedó claro desde las primeras reuniones de trabajo la conveniencia –por no decir la necesidad– de arbitrar para este tipo de bienes culturales un Plan Nacional. En este convencimiento influía, de un lado, la positiva experiencia que había sido el Plan de Catedrales y, de otro, el soporte legal que este tipo de planes encuentra en la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico. Sin embargo, es interesante señalar que, ya desde el primer momento, una de las cuestiones más discutidas fue la identificación, definición y enmarque cronológico de este tipo de patrimonio.

En efecto, se tuvo que marcar en primer lugar qué *no era* patrimonio industrial, para aquilatar una primera definición operativa. No en vano, aunque la sensibilización hacia ese patrimonio era entonces ya notable y sus manifestaciones aparentaban ser fácilmente identificables, adolecía de una fuerte indefinición. Por ejemplo, en las ya muchas leyes de patrimonio de las Comunidades Autónomas sólo tenían protección legal aquellos elementos relevantes relacionados con la historia de la ciencia y de la técnica y, de los bienes considerados industriales, se valoraban sobre todo los más antiguos –norias, molinos, salinas, etc.– es decir, los que en realidad son pre o protoindustriales, en ocasiones con más valor etnográfico que industrial.

Esta claro que esas, en cierto modo comprensibles, ambigüedades de concepto, obligaron a considerar prioritaria una definición ajustada para el patrimonio industrial con el fin de proponer un plan. Para ello nos apoyamos en que este patrimonio es el resultado de una determinada relación social, la capitalista, y con un concreto sistema tecnológico, la mecanización. De esta forma sus manifestaciones quedaban comprendidas entre mediados del siglo XVIII y el último tercio del siglo XX, cuando se producen cambios sustanciales en la economía, en la tecnología y en los procesos productivos. Además de ajustar lo más posible la definición de patrimonio industrial se consideró que en este documento base se debía reflejar uno de los cambios que en el concepto de patrimonio se había ido perfilando en las últimas décadas. Nos referimos a lo que podría denominarse la incorporación del espacio, frente a un patrimonio dominado por el tiempo, lo objetual, lo estructural, lo arquitectónico, lo monumental, etc., cuyo mayor valor era la antigüedad y su delimitación era lo construido. De hecho, el concepto de entorno tenía solamente una connotación de protección o como mucho de marco estético. Frente a eso, se fueron articulando categorías patrimoniales en donde se prima una relación más general entre el hombre y la naturaleza, una interacción donde lo cultural y lo natural forman un continuo. En definitiva, el patrimonio adquiere una visión más global, antropológica y de proceso histórico que la puramente arquitectónica.

Se formó una comisión, que sería delegada del propio Consejo de Patrimonio y que tenía como principales cometidos la elaboración de criterios y metodología, así como la elaboración de un catálogo básico de bienes industriales. Las sesiones de trabajo fueron tan intensas como fructíferas. Se establecieron los criterios de identificación, selección e intervención de bienes industriales, necesarios para acometer la selección para la elaboración de un “catálogo de mínimos”, que constituiría la base para programar futuras intervenciones. También como propuesta de instrumentación, se consideraba que sobre ese primer catálogo, y contando con las declaraciones



Colonia de Santa Eulalia, Sax-Villena (Alicante). Foto: Linarejos Cruz

de BIC correspondientes, se redactarían estudios y planes directores de los bienes, conjuntos y paisajes industriales. Pasos previos necesarios para dilucidar aspectos necesarios como las situaciones jurídicas de este patrimonio, su continua transformación o derechos de uso. Todo ello quedó plasmado en un documento base.

El documento que la Comisión consideró definitivo fue presentado en el Consejo de Patrimonio Histórico en su sesión de 19 y 20 de abril de 2001, celebrada en Úbeda y Baeza. Con la aprobación de este documento, que marca las líneas maestras del Plan y fija una primera metodología, quedó patente la voluntad de las Administraciones de acometer la protección, conservación y proyección social de dicho patrimonio e instrumentar las medidas que lo hicieran posible, incluyendo el futuro uso de los conjuntos edificios o elementos industriales.

Aunque la Comisión no se disolvió oficialmente tras la última reunión, se estimó que a partir de ese momento ya había quedado definida la línea de actuación y la programación de intervenciones para los próximos años. Así, el Plan de Patrimonio Industrial sigue su trayectoria y continúan realizándose las actuaciones previstas. Para elaborar esta revisión se ha tenido en cuenta el Documento base del Plan Nacional de Patrimonio Industrial (2001), el listado de Elementos y el “Inventario de mínimos” del mismo Plan, así como el listado de actuaciones realizadas desde 2002 a 2010.

### 1.2. Marco normativo de referencia

El fundamento legal de la existencia de los Planes Nacionales se encuentra en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, que declara en su segundo artículo que “la Administración del Estado adoptará las medidas necesarias para facilitar la colaboración con los restantes poderes públicos y la de éstos entre sí, así como para recabar y proporcionar cuanta información fuera precisa”<sup>1</sup>. También manifiesta que “la comunicación y el intercambio de programas de actuación e información relativos al Patrimonio Histórico Español serán facilitados por el Consejo de Patrimonio”<sup>2</sup>.

Sin embargo, no aparece definido en la ley el instrumento del Plan Nacional de Conservación. En su artículo treinta y cinco, la Ley de Patrimonio Histórico declara que “para la protección de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español y al objeto de facilitar el acceso de los ciudadanos a los mismos, fomentar la comunicación entre los diferentes servicios y promover la información necesaria para el desarrollo de la investigación científica y técnica se formularán periódicamente Planes Nacionales de Información sobre el Patrimonio Histórico Español”, y atribuye al Consejo de Patrimonio Histórico Español la competencia para elaborar y aprobar dichos planes.

Por otra parte, en el Real Decreto 565 de 24 de abril de 1985, en el que se crea el Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, se incluye entre sus fines “la elaboración de planes para la conservación y restauración del Patrimonio Histórico Español”<sup>3</sup>. En los sucesivos decretos de reorganización funcional del Ministerio de Cultura se ha mantenido siempre esta función.

Los Planes Nacionales de Conservación son una síntesis de estas dos figuras: Los Planes Nacionales de Información previstos en la Ley de Patrimonio Histórico, competencia del Consejo de Patrimonio, y los Planes de Conservación y Restauración previstos en el Decreto de creación del ICRBC, hoy Instituto del Patrimonio Cultural de España.

### 1.3. Definición, categorías y ámbito de aplicación

#### **Definición de patrimonio industrial**

Se entiende por patrimonio industrial el conjunto de los bienes muebles, inmuebles y sistemas de sociabilidad relacionados con la cultura del trabajo que han sido generados por las actividades de extracción, de transformación, de transporte, de distribución y gestión generadas por el sistema económico surgido de la “revolución industrial”. Estos bienes se deben entender como un todo integral compuesto por el paisaje en el que se insertan, las relaciones industriales en que se estructuran, las arquitecturas que los caracteriza, las técnicas utilizadas en sus procedimientos, los archivos generados durante su actividad y sus prácticas de carácter simbólico.

El patrimonio industrial dispone de una metodología propia de carácter interdisciplinar que se denomina Arqueología Industrial. Esta disciplina científica estudia y pone en valor los vestigios materiales e inmateriales como testimonios históricos de los procesos productivos. Su estudio nos aproxima a una mejor comprensión de las estructuras y los procesos que han generado el desarrollo de las sociedades técnico-industriales, sus fuentes de energía, sus lugares y espacios de trabajo, su organización productiva y su forma de responder a una economía basada en la mecanización de los procesos productivos.

<sup>1</sup> Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Artículo segundo, apartado 2.

<sup>2</sup> Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Artículo tercero, apartado 1.

<sup>3</sup> Real Decreto 565 de 24 de abril de 1985.

Se considera bien industrial cada uno de los elementos o conjuntos que componen el patrimonio industrial, pudiéndose distinguir entre bienes inmuebles, muebles e inmateriales.

Entre los bienes inmuebles se pueden diferenciar cuatro tipos:

- Elementos industriales: por su naturaleza o por la desaparición del resto de sus componentes, pero que por su valor histórico, arquitectónico, tecnológico, etc., sean testimonio suficiente de una actividad industrial a la que ejemplifican.
- Conjuntos industriales en los que se conservan los componentes materiales y funcionales, así como su articulación; es decir, constituyen una muestra coherente y representativa de una determinada actividad industrial, como es, por ejemplo, una factoría.
- Paisajes industriales, son de carácter evolutivo y en ellos se conservan en el territorio las componentes esenciales de los procesos de producción de una o varias actividades industriales, constituyendo un escenario privilegiado para la observación de las transformaciones y los usos que las sociedades han hecho de sus recursos.
- Sistemas y redes industriales para el transporte del agua, energía, mercancías, viajeros, comunicaciones, etc., que constituyan por su articulación compleja y sus valores patrimoniales un testimonio material de la ordenación territorial, de la movilidad de personas, ideas o mercancías, o del arte de construir la obra pública del periodo contemporáneo.



Sierra Minera de Cartagena - La Unión (Murcia). Foto: Linarejos Cruz

Entre los bienes muebles se pueden diferenciar cuatro tipos:

- Artefactos, compuestos por mecanismos destinados a la obtención, transformación y conducción de sustancias, a la producción de energía o al transporte y a la comunicación.
- Utillajes, herramientas necesarias para el desempeño de los procedimientos técnicos asociados a las actividades económicas.
- Mobiliario y accesorios del entorno social del trabajo. Se incluyen también los bienes de equipamiento mueble de los espacios de residencia, gestión, asistencial o de ocio relacionados con los establecimientos industriales, vestimentas...
- Archivos. Están compuestos por los documentos escritos o iconográficos generados por las actividades económicas y las relaciones industriales. Se incluyen en este apartado los fondos bibliográficos relacionados con la cultura del trabajo. El registro de las fuentes orales y visuales se considera prioritario debido a su fragilidad y peligro de desaparición.

Entre los bienes inmateriales se encuentran:

- Entidades de memoria de industria, aquellos testimonios, instituciones o colecciones unitarias que por su relevancia suponen parte integral de la memoria histórica asociada a un sistema de trabajo, disciplina científica o actividad investigadora relacionada con la Cultura del Trabajo.

### **Delimitación cronológica**

Se incluyen dentro del Plan de Patrimonio Industrial las manifestaciones comprendidas entre la mitad del siglo XVIII, con los inicios de la mecanización, y el momento en que comienza a ser sustituida total o parcialmente por otros sistemas en los que interviene la automatización.

### **Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación del Plan Nacional de Patrimonio Industrial es todo el territorio del Estado Español.

## **1.4. Identificación de riesgos**

La justificación de arbitrar un Plan Nacional de Patrimonio Industrial reside en la necesidad de protección y conservación de un patrimonio que, por su propia especificidad, presenta un rápido deterioro y tiene el riesgo de desaparecer.

En España la situación del patrimonio industrial atraviesa por un proceso de graves amenazas marcado por:

- La ausencia de una planificación integral de los recursos patrimoniales generados por la industrialización.
- La falta de coordinación entre las administraciones y sus servicios o departamentos en aspectos referidos al patrimonio industrial.



Real Aserrío Mecánico de los Montes de Valsaín (Segovia). Foto: Linarejos Cruz

- El reparto competencial de acciones sobre patrimonio industrial entre diversas administraciones.
- La débil percepción social e institucional acerca de los valores y significados del patrimonio industrial.
- Las transformaciones territoriales que afectan a importantes sistemas, conjuntos o elementos industriales.
- La creciente demanda de proyectos de intervención sobre zonas patrimoniales industriales carentes de rigor científico.
- El expolio de numerosas infraestructuras, archivos, bienes muebles e inmuebles.
- La consideración y énfasis en “lo inmueble” y lo arquitectónico en relación con el patrimonio industrial obviando en ocasiones su gran riqueza y diversidad en lo que atiende a la importancia de conservación de la historia técnica con sus máquinas y útiles.
- No se ha puesto en valor correctamente la conservación y el mantenimiento de los archivos de la industria o a las diversas formas de patrimonio inmaterial amenazadas con la desaparición al abandonarse fábricas, trabajos, oficios y deslocalización de empresas y de personas en los territorios o lugares de antigua industrialización.
- La desaparición de los protagonistas de la industrialización sin un plan que documente sus valiosos testimonios.
- Las deficiencias en la protección y conservación, ante la ausencia de figuras normativas y legales, y también ante las actuaciones de ocupación de antiguos enclaves fabriles para usos y reutilizaciones inmobiliarios que motivaron notables desapariciones de elementos de patrimonio histórico industrial.
- El reconocimiento y valoración del patrimonio industrial en el territorio ha provocado un cambio en las prácticas de los consumos culturales, principalmente ocasionado por la desindustrialización de las áreas urbanas; la renovación de las identidades urbanas de ciudades y de entornos rurales en cuyo proceso aparece de forma frecuente el patrimonio como nuevo hito e icono frente a la uniformidad que impone la globalización. El renovado interés pedagógico que profesores y estudiantes viven en las escuelas y centros de enseñanza, donde el conocimiento y visitas a museos, centros de actividad económica y social, lugares y paisajes se convierte en una tarea habitual y periódica, así como el gran aporte del turismo que motiva la revitalización de pueblos, ciudades y áreas rurales, antes alejadas de los centros más dinámicos de la actividad turística, son tendencias cada vez más acentuadas en la consideración de los museos, el turismo y la reutilización selectiva del patrimonio industrial. La conciliación del uso turístico no siempre está acorde con niveles exigibles de sostenibilidad y desarrollo responsable en las estrategias de desarrollo territorial.

Para el análisis de riesgos, entendido éste como la identificación y valoración de los riesgos de deterioro que afectan a los bienes culturales de forma general, se propone la siguiente metodología enfocada a facilitar el análisis en casos concretos:

- Definición de deterioro. Es necesario definir los procesos de deterioro detectados en los bienes culturales a conservar, desarrollando un esquema de valoración de los mismos.

- Concepto de riesgo como probabilidad de que se produzca un deterioro material o inmaterial.
- Identificación de los Riesgos. Comprenderá una fase de documentación, que permitirá el análisis y el diagnóstico.
- Valoración de los riesgos en función del daño causado (integridad material-integridad de valores inmateriales) y no de la pérdida de valor.
- Control de los riesgos en función de la valoración de los mismos y los medios disponibles (técnicos y humanos).
- Seguimiento y control.



Salinas de Añana (Álava) Foto: Linarejos Cruz

## 2. Aspectos metodológicos

### 2.1. Criterios de valoración y selección

La identificación y valoración de los bienes industriales susceptibles de intervención dentro del Plan, debe ser equilibrada. Deben estar representados la mayor parte de los sectores industriales, las etapas del proceso de industrialización y los territorios de las Comunidades Autónomas. Se utilizarán los siguientes criterios:

#### A. Intrínsecos

- valor testimonial,
- singularidad y/o representatividad tipológica,
- autenticidad,
- integridad.

Estos criterios determinan el valor intrínseco del elemento y hacen referencia a la importancia del elemento en relación con otros de su misma tipología o género, y comparativamente se le valora y evalúa, bien como vestigio testimonial en un entorno más o menos próximo, bien por su singularidad o por ser el modelo más representativo de un género arquitectónico o de un sector industrial determinado, bien por responder a las características que definen un tipo edilicio o bien por conservar estas características sin contaminaciones superpuestas de otros periodos. Es el análisis comparativo del elemento.

#### B. Patrimoniales

- histórico,
- social,
- artístico,
- tecnológico,
- arquitectónico,
- territorial.

Los criterios recogidos en este apartado determinan el valor patrimonial de estos bienes culturales y hacen referencia a su valor histórico y social dentro de un periodo y sociedad determinada; a su valor tecnológico como respuesta al desarrollo y evolución de la técnica, de la industria y del arte de construir; al valor artístico de las formas y modos de construir, representativas de los paradigmas de la era mecanizada; a su relación con el territorio construido, sus implicaciones y derivaciones a otros elementos que se aúnan para definir un paisaje concreto. Es el análisis descriptivo del elemento.

#### C. De viabilidad

- posibilidad de actuación integral,
- estado de conservación,
- gestión y mantenimiento,
- rentabilidad social,
- situación jurídica.

Los criterios planteados en este apartado determinan el valor potencial del bien y hacen referencia a sus perspectivas de futuro, su nivel de conservación, su posibilidad de una actuación integral (inmueble-mueble), su propiedad o situación jurídica y, por último, la realización de unos estudios o plan estratégico que valore su viabilidad y rentabilidad social. Estos aspectos suponen una segunda etapa, la puesta en valor del elemento a conservar.

### 2.2. Áreas temáticas

Si consideramos que el patrimonio industrial es un patrimonio integral, fiel reflejo del concepto y objetivos de la Arqueología Industrial, debemos admitir como objeto de este patrimonio: al paisaje industrial (ya sea en contexto urbano o rural), al monumento o bien inmueble, al artefacto o la máquina, al documento y a los testimonios en las formas de ver y entender la vida en las actividades industriales. Cinco campos de trabajo que son fundamentales en el análisis y valoración de un bien industrial; en los que inciden muchas disciplinas de carácter científico, histórico y artístico, disciplinas que se apoyan en métodos y fuentes, antiguos y nuevos, y a través de ellos debemos acercarnos a estos objetos patrimoniales. Interdisciplinariedad y, como consecuencia de ello, interpretaciones y aplicaciones globales del objeto de estudio.

En el Plan de Patrimonio Industrial tendrán cabida todas las manifestaciones arquitectónicas o tecnológicas de las actividades de extracción, producción, transformación, gestión, transporte, distribución o consumo junto a los equipamientos necesarios para el desempeño de esas funciones (viviendas, almacenes y equipamientos asistenciales o educativos...) así como las fuentes documentales (escritas, gráficas y orales), pero siempre dentro del contexto y proceso histórico de que forman parte.

De forma orientativa, los elementos por sectores son los siguientes:

- Industria textil.
- Industria agroalimentaria.
- Industria del corcho, la madera y el mueble, industria del papel y las artes gráficas, industria de la piel y el calzado.



Fábrica de Paños de Brihuega (Guadalajara). Foto: Linarejos Cruz

- Minería y actividades extractivas.
- Industria siderúrgica, metalúrgica y talleres mecánicos.
- Industria química.
- Industria de la construcción, cerámica y vidrio.
- Industria naval.
- Industria del juguete.
- Extracción y distribución de agua.
- Energía: gas, electricidad y petróleo.
- Transporte (ferrocarril, carretera, marítimo, aéreo y público urbano).
- Comunicaciones (telégrafos, correos y teléfonos).
- Urbanismo industrial, vivienda y equipamiento social.
- Otros elementos representativos, vinculados o asociados a cada sector, desde el amplio punto de vista del ciclo de producción.

### 2.3. Criterios de intervención

Las intervenciones en elementos o conjuntos industriales deben seguir las normas de conservación generales para cualquier patrimonio cultural.

Como directrices específicas de mantenimiento y conservación se adoptan los criterios aprobados en la Asamblea Nacional del TICCIH que tuvo lugar en Moscú el 17 de julio de 2003 y que se conformó como carta de nizhny tagil sobre el patrimonio industrial:

- I. La conservación del patrimonio industrial depende de la preservación de la integridad funcional, y las intervenciones en un sitio industrial deben, por tanto, estar enfocadas a mantener su integridad funcional tanto como sea posible. El valor y la autenticidad de un sitio industrial pueden verse enormemente reducidos si se extrae la maquinaria o los componentes, o si se destruyen los elementos secundarios que forman parte del conjunto de un sitio.
- II. La conservación de sitios industriales requiere un profundo conocimiento del propósito o los propósitos por los que se construyó, y de los diferentes procesos industriales que pudieron tener lugar en él. Esto puede haber cambiado con el tiempo, pero todos los usos anteriores deben ser investigados y evaluados.
- III. La preservación in situ debe considerarse siempre como prioritaria. Desmantelar y reubicar un edificio o una estructura sólo es aceptable cuando es preciso destruir el sitio por imperiosas necesidades sociales o económicas.
- IV. La adaptación de un sitio industrial a un uso nuevo como forma de asegurar su conservación suele ser aceptable, excepto en el caso de sitios de especial importancia histórica. Los nuevos usos deben respetar el material significativo y mantener los patrones originales de circulación y actividad, y debe ser tan compatible con el uso original o principal como sea posible. Es recomendable habilitar un área donde se represente el uso anterior.
- V. Continuar adaptando y usando edificios industriales evita malgastar energía y contribuye al desarrollo sostenible. El patrimonio histórico puede tener un papel importante en la regeneración económica de áreas deterioradas o en declive. La continuidad que implica la reutilización puede proporcionar estabilidad psicológica a las comunidades que se enfrentan al repentino fin de una fuente de trabajo de muchos años.



Central térmica de Ponferrada (León). Museo Nacional de la Energía. Foto: Linarejos Cruz

- VI. Las intervenciones deben ser reversibles y tener un impacto mínimo. Todo cambio inevitable debe ser documentado, y los elementos significativos que se eliminen deben ser registrados y almacenados de forma segura. Varios procesos industriales confieren un lustre consustancial a la integridad y al interés del sitio.
- VII. La reconstrucción, o la vuelta a un estado conocido anterior, debe considerarse como una intervención excepcional que sólo es apropiada si beneficia a la integridad del sitio entero, o en caso de destrucción de un sitio mayor por violencia.
- VIII. Las habilidades humanas involucradas en muchos procesos industriales antiguos u obsoletos son un recurso críticamente importante cuya pérdida puede ser irreparable. Es necesario registrarlos cuidadosamente y transmitirlos a las nuevas generaciones.
- IX. Debe promoverse la conservación de los registros documentales, los archivos de las empresas, los planes de construcción, así como las especies de muestra de productos industriales.

### 2.4. Fases de actuación

La instrumentación del Plan de Patrimonio Industrial contará en todos sus pasos con los conocimientos y la experiencia acumulada por los colectivos locales relacionados más directamente con los bienes objeto de este Plan. Siendo los depositarios de la memoria del trabajo y de las actividades sociales involucradas en los procesos industriales, su papel como transmisores del conocimiento histórico resulta muy útil en la fase de inventario. Por otra parte, conocen bien las necesidades y problemas concretos que se plantean en el entorno directo de los bienes industriales, con lo que su concurso activo en la fase de recuperación y puesta en valor de los mismos repercute en la integración social y económica de los proyectos en el marco territorial en el que se inscriben.

Para el desarrollo del Plan Nacional de Patrimonio Industrial se prevén las siguientes fases:

- 1.<sup>a</sup> fase. Confección de un **Inventario** general de los bienes industriales españoles, de acuerdo con los criterios especificados, que constituye el primer paso para la protección del patrimonio industrial.
- 2.<sup>a</sup> fase. Realización de **Estudios**, actuaciones necesarias para el conocimiento y documentación del bien, para la declaración de BIC, para la determinación de su propiedad y situación jurídica.
- 3.<sup>a</sup> fase. Redacción de los **Planes Directores** de los bienes, conjuntos o paisajes industriales que presentan complejidad para proporcionar un conocimiento integral de los mismos, necesario para planificar las acciones de su conservación.
- 4.<sup>a</sup> fase. Redacción de **Proyectos de Intervención** en los bienes seleccionados para su restauración y conservación.

## 2.5. Instrumentos del Plan Nacional de Patrimonio Industrial

### **Inventario integral (Inventario de Patrimonio Industrial de España)**

Dirigido a documentar el patrimonio industrial para su protección y conservación que conduzca a la inscripción de los bienes industriales en un marco jurídico apropiado. Se tendrán en cuenta los inventarios ya realizados de carácter regional, sectorial o temático para así contribuir a una base de datos común. El inventario debe perseguir los siguientes objetivos:

1. El proyecto de inventario parte de la necesidad de constituir una base de datos objetiva que registre los bienes del patrimonio industrial español identificando, describiendo y valorando los testimonios registrados. El inventario deberá constituirse en la matriz en la que se inserten selectivamente los bienes registrados en las diferentes Comunidades Autónomas.
2. Dado el proceso acelerado de desaparición de este patrimonio, la toma de datos, como sistema riguroso y científico de documentación, es el punto de partida necesario e imprescindible.
3. La metodología que se propone ha de permitir la apertura de un proceso de recopilación documental activa de carácter abierto y continuado, que se irá incrementando con el paso del tiempo para el mejor conocimiento y conservación de este patrimonio industrial, con la finalidad de mejorar la gestión.
4. Esta propuesta contempla la utilización de la metodología de la arqueología industrial con clara vocación interdisciplinar como garantía de una eficaz identificación, comprensión y conservación de los bienes industriales.



Coto minero de Zeraín (Guipúzcoa). Foto: Linarejos Cruz

5. Se pretende potenciar las conexiones existentes entre el bien industrial a proteger y su entorno social, el territorio en que se inserta, la memoria histórica asociada y su potencialidad de desarrollo.
6. Durante el necesario proceso de análisis de los resultados del inventario se definirán con claridad las funciones a desempeñar por ese bien industrial en relación con la vida social, económica, científica y cultural del lugar en que se encuentre y en relación con la relevancia de ese bien en los rangos: local, comarcal, subregional, autonómico o estatal.
7. Se parte de la consideración de que el patrimonio industrial constituye un conjunto integral en el que se incluyen testimonios materiales e inmateriales contextualizados en el proceso de la industrialización en sus diferentes escalas.

### **Inventario selectivo**

A partir de su aprobación en 2001, el primer Plan de Patrimonio Industrial tuvo como principal objetivo detectar los principales bienes del patrimonio industrial de las diferentes Comunidades Autónomas. Basándose en una amplia consulta el Instituto seleccionó con los responsables de las Comunidades Autónomas una primera lista (que se adjunta en el anexo 3), con los cincuenta bienes más apropiados para las primeras intervenciones.

En los años transcurridos, y gracias en parte al mismo Plan, se ha conocido mejor el patrimonio existente y las posibilidades que ofrecen estos inmuebles, así como las dificultades que surgen cuando se han de realizar unas inversiones.

Para el desarrollo de esta nueva etapa se puede establecer como catálogo inicial, a modo orientativo, la lista de los “100 Elementos del Patrimonio Industrial en España” preparada por la asociación TICCIH-España.

### **Estudios**

Investigaciones y actuaciones necesarias para fomentar el conocimiento de la cultura industrial y potenciar los grupos de investigación sobre el patrimonio industrial.

Se persigue también el conocimiento y la documentación de algunos aspectos de un bien concreto, como fase previa a la redacción de un plan director. En estos casos y con el objeto de permitir el inicio de acciones de conservación, este tipo de documento debe contener los siguientes puntos:

- Documentación para declaración como BIC. Información gráfica primaria.
- Valoración histórica/patrimonial.
- Estado jurídico/administrativo.
- Primer diagnóstico de su estado de conservación (continente y contenido). Viabilidad como proyecto y capacidad de uso.

### **Planes directores**

Documentos marco elaborados de forma interdisciplinar para conseguir el mayor y mejor conocimiento del bien desde todas las ópticas posibles. En él deben quedar definidos y concretados la documentación completa del estado actual del bien, así como los procedimientos y estrategias que fundamenten, organicen y regulen las propuestas de acciones de conservación, restauración, uso y mantenimiento del mismo.



Casa de la Moneda (Segovia). Foto: Linarejos Cruz

Con objeto de poder racionalizar las intervenciones y las inversiones destinadas a la conservación del bien industrial, las propuestas deben plantearse priorizadas en etapas y cuantificadas económicamente, y prever su continuidad.

Deben contener los siguientes apartados:

- A. Memoria descriptiva del bien industrial, su contenido y su entorno.
  - Descripción, dimensionamiento y metrología.
  - Relación con el entorno (sea rural o urbano y su valoración).
  - Composición física: sistemas constructivos, materiales, soluciones arquitectónicas y técnicas...
  - Descripción de la industria, usos actuales, infraestructuras, equipamientos...
  - Contenidos, existencia de archivos u otra documentación.
- B. Análisis histórico.
  - Valoración y síntesis de aspectos más destacados, implantación, finalidad y promoción de las obras, entorno social e histórico...
  - Recopilación de documentación de archivo (gráfico o documental).
  - Posibilidades de documentar etapas precedentes, etc.
- C. Estudio jurídico.
  - Todo lo referente a la propiedad (registrales, arrendamientos, cargas, servidumbres, aguas...).
  - Afecciones derivadas de las legislaciones de patrimonio y, sobre todo, urbanísticas, etc.

- D. Análisis del estado de conservación y diagnóstico final (incluye contenido y entorno).
  - Patologías de materiales, estado de estructuras, acabados, humedades...
  - Estado de conservación de las instalaciones existentes, etc.
  - Identificación y análisis de riesgos específicos del bien.
  
- E. Planes de Actuación o de Intervenciones: documentación, restauración y rehabilitación. Se incluyen todos los estudios específicos necesarios, desde las excavaciones arqueológicas a los análisis e investigaciones necesarias, ya sean instrumentales o documentales.
  - Metodología y equipos.
  - Documentación gráfica del bien industrial (levantamiento de planos, fotogrametría, fotografía, maqueta, video...).
  - Intervenciones.
  
- F. Propuestas de usos, mantenimiento y servicios.
  
- G. Plan de Gestión y Difusión.

Desde el punto de vista teórico, los planes directores deben tener en cuenta las condiciones propias de la industrialización, por lo que deben utilizar una metodología renovada desde la singularidad del patrimonio industrial y en relación con la experiencia acumulada. Deben congregarse todas las iniciativas, públicas o privadas, que tengan por objeto la conservación, promoción y difusión del bien.

Para la redacción de cada Plan Director se debe reunir a un amplio equipo de profesionales, de distintas disciplinas, para abordar el trabajo con la perspectiva integral que unos bienes tan complejos como los industriales requieren.

### 2.6. Coordinación y cofinanciación de actuaciones

El Plan Nacional de Patrimonio Industrial constituye una estrategia de actuación dotada de un marco metodológico común bajo el cual se plantea la actuación coordinada de cualquier administración pública, entidades privadas y sociedad en general.

Ello requiere, necesariamente, de un alto grado de coordinación para que la participación de cualquiera de ellos se produzca de forma adecuada, con conocimiento de todos los agentes, y consecuente con la mejor conservación de los bienes.

Una vez aprobado el Plan de Patrimonio Industrial por el Consejo de Patrimonio se propondrá la creación de una Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Nacional de Patrimonio Industrial, de carácter interdisciplinar e integrada por técnicos representantes de la administración central, representantes de las administraciones autonómicas y expertos externos.

La labor de esta comisión será la evaluación y seguimiento de los aspectos teóricos y conceptuales de los estudios y documentos elaborados, así como del enfoque teórico de las actuaciones que se vayan desarrollando. Tendrá, así mismo, la función de validar y/o proponer las líneas básicas de trabajo, proponer los estudios sobre criterios y metodología, y proponer las intervenciones acordes a las líneas de trabajo formuladas. Así mismo, el control de cumplimiento de cada línea de actuación será competencia de la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan.

Con el fin de establecer una total y permanente comunicación y coordinación entre las Administraciones, las Comunidades Autónomas podrán designar interlocutores a través de los cuales se canalizará la información.

## 2.7. Normativa específica

### Normativa internacional

#### *Instrumentos normativos de carácter general*

- Convenio Cultural Europeo. 1954. Consejo de Europa. Marco de la cooperación en los ámbitos de la educación, la cultura, la juventud y el deporte.
- Convención para la protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, UNESCO. París, 1972. Ratificada por España en 1982, entró en vigor en 1975.

#### *Principios rectores de las intervenciones en el patrimonio cultural*

- Carta de Atenas para la Restauración de Monumentos Históricos. 1931.
- Carta Internacional para la Conservación y Restauración de Monumentos y Sitios. Icomos. Venecia, 1964.
- Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico. Consejo de Europa. Londres, 1969. Resultado de la evolución de las políticas urbanísticas de los países europeos.
- Declaración de Ámsterdam que recoge los principios contenidos en la Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico. Consejo de Europa. 1975.
- Informe Warburton de 1983. Consejo de Europa. Se hace eco de la disociación entre la tutela de monumentos históricos y la regulación del urbanismo en general. Se considera imprescindible proteger los monumentos y el entorno. Sus planteamientos son recogidos en la Ley 16/1985 del PHE mediante la figura de los planes especiales.



Puente Vizcaya. Foto: Jesús Herrero. Fototeca IPCE, Archivo Herrero

- Convenio para la Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico de Europa. Consejo de Europa. Granada, 1985. Ratificado por España en 1989.
- Carta Internacional para la Conservación de Poblaciones y Áreas Urbanas Históricas. ICOMOS. Toledo, 1987.
- Recomendación n.º R (98) 4 sobre medidas para promover la conservación integral de complejos históricos compuestos por propiedades muebles e inmuebles. Comité de Ministros del Consejo de Europa.
- Recomendación n.º R (91) 13 sobre la protección del Patrimonio Arquitectónico del siglo xx. Comité de Ministros del Consejo de Europa.
- Convenio Europeo sobre la protección del Patrimonio Arqueológico. Consejo de Europa. La Valletta, 1992 (Revisa el de 1969).
- Principios para la creación de archivos documentales de Monumentos, Conjuntos Arquitectónicos y Sitios Históricos y Artísticos. ICOMOS. Sofía, 1996.
- Recomendación 1486 (2000) sobre el patrimonio cultural marítimo y fluvial. Consejo de Europa.
- Carta de Cracovia, 2000.
- Convenio Europeo del Paisaje. Consejo de Europa. Florencia, 2000.
- Convención sobre el valor del patrimonio cultural para la sociedad. Consejo de Europa. Faro, 2005.

### *Instrumentos relativos al patrimonio industrial*

El concepto de Patrimonio Industrial para la UNESCO es extenso, ya que abarca manifestaciones industriales de todas las épocas y no sólo las derivadas de la revolución industrial. Partiendo de la idea de que la Revolución Industrial modificó los paisajes y los sistemas de vida, pone de manifiesto que los procedimientos intensivos empleados para la extracción de materias primas y la explotación de minerales y productos agrícolas tienen como resultado importantes logros y originan grandes construcciones, que dan testimonio del genio creativo de la humanidad. Teniendo en cuenta que los rápidos avances tecnológicos han provocado que la mayoría de los sitios industriales se queden obsoletos, para salvarlos del abandono o la destrucción, algunas minas, fábricas, ferreerías e instalaciones industriales han sido inscritas en la Lista de Patrimonio Mundial.

La UNESCO reconoce que los sitios industriales constituyen un importante hito en la historia de la humanidad, que marcan el doble poder del género humano de crear y destruir, lo que engendra progreso y retroceso, incorporando la esperanza de una vida mejor a través del dominio de la técnica.

Otorga el mismo valor patrimonial a los elementos industriales que al patrimonio ya consolidado. Así reconoce que en los últimos 30 años ha crecido la conciencia de la importancia de la historia industrial para la comprensión del patrimonio cultural en su sentido más amplio. El primer paso en este sentido se debió a la nueva disciplina de la Arqueología Industrial, que adjudica a los artefactos industriales el mismo valor que a otros muchos elementos históricos que ya gozaban de reconocimiento desde hace años. Además, añade que el patrimonio industrial incluye no sólo molinos y fábricas, sino también los logros sociales y técnicos producidos por las nuevas tecnologías, tales como colonias industriales, canales, ferrocarriles, puentes y otras formas de transporte y algunas manifestaciones ingenieriles.

La UNESCO reconoce todo tipo de sitios industriales, pero no establece límites cronológicos. Así han sido incluidos en la lista de Patrimonio Mundial algunas construcciones de ingeniería romana o explotaciones medievales.

Sobre elementos concretos, la UNESCO presentó en 1980 la Recomendación para la Salvaguardia y Conservación de las Imágenes en Movimiento.



Paisaje de las Reales Fábricas de Metales de Riópar (Albacete). Foto: Linarejos Cruz

El Consejo de Europa centra su actividad en un marco teórico, a través de la elaboración de normas, recomendaciones, metodologías de trabajo y códigos de buenas prácticas, encaminados a la identificación, protección, conservación y difusión del Patrimonio. En este contexto, y consciente de los cambios que se han operado en Europa como consecuencia de los avances tecnológicos desarrollados en las últimas décadas, toma conciencia de la necesidad de prestar atención al patrimonio industrial que, por su especificidad, presenta características particulares.

El patrimonio industrial, aunque implícitamente está incluido en Convenciones y Recomendaciones de carácter general, sólo está recogido de forma explícita en dos documentos del Consejo de Europa: Recomendación n.º R (87) 24 y Recomendación n.º R (90) 20.

Los antecedentes de estas Recomendaciones se pueden encontrar en un documento emitido por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en su treinta y una sesión ordinaria, en junio de 1979. Se trata de la *Recomendación 872 (1979) relativa a la arqueología industrial*. En ella se recomienda al Comité de Ministros:

- Confiar a un grupo interdisciplinar de expertos gubernamentales las siguientes tareas: establecer una definición práctica de los objetivos precisos de la arqueología industrial; proponer los medios para el inventario y la clasificación del patrimonio industrial; coordinar el análisis del patrimonio inventariado, teniendo en cuenta las investigaciones existentes, tanto a nivel nacional como internacional.
- Invitar a los gobiernos miembros a aumentar los presupuestos económicos para la salvaguarda de los monumentos industriales y apoyar las iniciativas privadas al respecto.

Procurar que la legislación en materia de conservación tenga en cuenta los monumentos industriales. Promover la elaboración de material didáctico en la materia destinado a los jóvenes. Promocionar y facilitar las iniciativas de los colectivos locales.

Igualmente, durante la celebración de la II Conferencia Europea de ministros responsables del Patrimonio Arquitectónico celebrada en Granada en octubre de 1985 se solicitó ampliar la noción de Patrimonio, incluyendo entre otros, el patrimonio técnico e industrial.

La *Recomendación n.º R (87) 24 sobre las ciudades industriales europeas* se encuadra en una línea de trabajo sobre políticas urbanas y toma como antecedentes las Conferencias de Lille (Francia, 1983) y de Dortmund (Alemania, 1985). Pone de manifiesto la necesidad de revitalizar las antiguas ciudades industriales, que desempeñaron un papel fundamental en el crecimiento económico de Europa. Para ello hace una serie de recomendaciones a los Estados Miembros.

La ciudad industrial tradicional ha sufrido un gran declive, debido al agotamiento de los recursos y a la obsolescencia de las técnicas empleadas en los procesos de producción, con referencia explícita a las industrias del carbón, siderúrgica, textil y construcción naval.

El estado de decadencia que soportan las ciudades y regiones industriales que tuvieron su auge a finales del siglo XIX y principios del XX, acarrea serios problemas sociales y económicos que deben ser abordados desde una nueva perspectiva y con la concurrencia tanto de sectores públicos como privados. Se trata de adaptar estos lugares a una nueva situación y potenciar los valores patrimoniales para promover su desarrollo desde el punto de vista cultural.

Se recomienda a los Estados Miembros la puesta en marcha de una política de reactivación, basada en la recuperación del medio ambiente, como primera medida, y en el aprovechamiento de los recursos existentes, desde la reutilización de terrenos baldíos a la rehabilitación de edificios e instalaciones, empleando para ello técnicas avanzadas que permitan obtener el mayor rendimiento posible. Esto se consigue por medio de la coordinación de proyectos, habilitando mecanismos de planificación, constituyendo nuevos órganos ejecutivos, con la implicación necesaria de los organismos públicos y la participación de los sectores privados.

Para ello se deben incentivar las iniciativas empresariales que promuevan el desarrollo económico (industrial y comercial) y socio-cultural, colaborando de esta forma a la creación de empleo local.

Se señala la necesidad de incitar al intercambio de información y experiencias con otros lugares, potenciando la cooperación internacional, lo que sin duda contribuye a perfeccionar los procedimientos y a obtener unos mejores resultados.

La *Recomendación n.º R (90) 20 relativa a la protección y a la conservación del patrimonio técnico, industrial y de obras de arte en Europa* toma como punto de partida las Convenciones precedentes relativas al patrimonio cultural en general (Paris, 1954) y al patrimonio arquitectónico en particular (Granada, 1985). Aunque englobado en un contexto algo más amplio, esta Recomendación pone de manifiesto la especificidad del patrimonio industrial y nace con el propósito de establecer los medios para su protección y conservación. Reconoce que forma parte del patrimonio histórico europeo y que su salvaguarda y conservación pasan por la aplicación de métodos que se adecuen a su naturaleza específica.

Observa que las estrategias de estimulación y sensibilización encuentran su marco idóneo en la programación de una acción concertada a nivel europeo y considera que los Estados deben tomar conciencia de la necesidad de promocionar el conocimiento científico del patrimonio industrial.

En consecuencia, se recomienda a los Estados Miembros que tomen las medidas necesarias para llevar a cabo lo que constituiría un primer paso de protección de los bienes industriales, consistente en su identificación, inventario y análisis científico, prestando especial atención a los bienes que presentan mayor peligro de pasar inadvertidos, porque se encuentren abandonados o en lugares poco accesibles. Todo ello se debe complementar con la adopción de medidas jurídicas de protección y conservación, y con su promoción, a través del desarrollo de programas de sensibilización ciudadana y fomentando el turismo cultural. Subraya la conveniencia de aunar esfuerzos para salvaguardar determinados bienes industriales que, por su especial significado, se consideren excepcionales y constituyan un claro testimonio del desarrollo de la industrialización en Europa.

Posteriormente, en la IV Conferencia Europea de Ministros responsables del Patrimonio Cultural (Helsinki, 30-31 de mayo de 1996), se insistió en el fomento de estrategias a favor de un turismo cultural sostenible, marco en el que se pueden valorizar muchos aspectos de la cultura europea, incluyendo el patrimonio técnico e industrial.

Posteriormente, se emite la Recomendación 1486 (2000) sobre el patrimonio cultural marítimo y fluvial y el Convenio Europeo para la protección del patrimonio audiovisual (Estrasburgo, 2001), que inciden en tipos de bienes específicos, dentro del patrimonio industrial.

Sin embargo, será la Carta de Nizhny Tagil para el Patrimonio Industrial, firmada en Moscú en julio de 2003<sup>4</sup>, el documento más completo y específico sobre la protección del patrimonio industrial, elaborado por el Comité Internacional para la Conservación del Patrimonio Industrial (TICCIH).



Horno Alto de Sagunto (Valencia). Foto: Linarejos Cruz



Minas de Almadén (Ciudad Real). Foto: Linarejos Cruz

<sup>4</sup> [http://www.mnactec.cat/ticcih/industrial\\_heritage.htm](http://www.mnactec.cat/ticcih/industrial_heritage.htm)

En el preámbulo se enmarca el patrimonio industrial en el contexto de la Revolución Industrial, a finales del siglo XVIII, en un momento en que se producen profundas transformaciones técnicas, sociales y económicas, y reconoce que todos los testimonios derivados de este proceso tienen un valor universal y deben ser estudiados y conservados.

El contenido de la Carta se distribuye en siete artículos, cuyo contenido es el siguiente: 1) definición de patrimonio industrial; 2) valores del patrimonio industrial; 3) la importancia de la identificación, el inventario y la investigación; 4) protección legal; 5) preservación y conservación; 6) educación y formación; 7) presentación e interpretación.

La Carta aborda el patrimonio industrial desde una concepción global que va más allá de lo estrictamente monumental e incluso de los elementos puramente físicos, puesto que tiene en cuenta los testimonios inmateriales y los aspectos sociales y naturales. Contempla no sólo sus valores constitutivos sino también los medios necesarios para su identificación, estudio, conservación y correcto tratamiento.

Con relación a la delimitación cronológica se muestra algo más ambigua. Aunque reconoce que la etapa más interesante comienza con los inicios de la revolución industrial, a mediados del siglo XVIII, la prolonga hasta nuestros días, y además incluye todas las actividades artesanales precedentes, caracterizadas como pre-industriales y proto-industriales.

### **Normativa nacional**

1. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

No se hace ninguna mención expresa al patrimonio industrial, éste tiene cabida en:

Artículo 1.2. “Integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico”.

Artículo 40.1. “Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º de esta Ley, forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes muebles o inmuebles de carácter histórico susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en el mar territorial o en la plataforma continental...”.

2. Carta del Bierzo del Patrimonio Industrial Minero. 2007.

Documento presentado durante la celebración de las Jornadas Técnicas sobre patrimonio Industrial Minero en Ponferrada en octubre de 2007 y aprobado en junio de 2008 por el Consejo de Patrimonio Histórico.

Este documento pretende impulsar las iniciativas de conservación y puesta en valor del patrimonio industrial minero y establecer unos mínimos criterios de intervención en el mismo.



Arsenal de Ferrol. Foto: Linarejos Cruz

### **Normativa autonómica**

En la mayoría de las leyes autonómicas que regulan el patrimonio histórico/cultural no hay mención específica al patrimonio industrial, a diferencia de lo que sucede con el patrimonio arqueológico, el etnográfico y el paleontológico. Cuando se menciona suele ir en un epígrafe junto con el patrimonio etnográfico, e incluso en la ley extremeña se considera una parte de este último. Esta mención se refiere, en general, a la delimitación de los bienes inmuebles y muebles que lo componen.

Se trata con mayor profundidad en las leyes de Asturias y Andalucía. En la primera, se definen y enumeran los diferentes elementos integrantes del patrimonio industrial. Se establecen los mecanismos de protección positiva y negativa (prohibición de destrucción) incluyendo el patrimonio documental y de carácter social relativos a este patrimonio. En el caso de la ley andaluza, destaca la creación de una figura de protección específica del paisaje industrial, como es el Lugar de Interés Industrial.

### *Andalucía*

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se le dedica el título VII, Patrimonio Industrial.

Artículo 65. Definición.

1. El Patrimonio Industrial está integrado por el conjunto de bienes vinculados a la actividad productiva, tecnológica, fabril y de la ingeniería de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuanto son exponentes de la historia social, técnica y económica de esta comunidad.
2. El paisaje asociado a las actividades productivas, tecnológicas, fabriles o de la ingeniería es parte integrante del patrimonio industrial, incluyéndose su protección en el Lugar de Interés Industrial.

### Artículo 66. Clasificación.

1. Son bienes inmuebles de carácter industrial las instalaciones, fábricas y obras de ingeniería que constituyen expresión y testimonio de sistemas vinculados a la producción técnica e industrial. Son bienes muebles de carácter industrial los instrumentos, la maquinaria y cualesquiera otras piezas vinculadas a actividades tecnológicas, fabriles y de ingeniería.
2. Su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz se efectuará, cuando sus valores así lo justifiquen, en alguna de las categorías que, a tal efecto, se establecen en la presente Ley.

### Artículo 67. Especial protección.

Serán especialmente protegidos aquellos conocimientos o actividades de carácter técnico, fabril o de ingeniería que estén en peligro de desaparición, auspiciando su estudio y difusión, como parte integrante de la cultura tecnológica andaluza. A tal fin se promoverá su investigación y la recogida de los mismos en soportes materiales que garanticen su transmisión a las futuras generaciones.

### Artículo 68. Adecuación del planeamiento.

La inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de un Lugar de Interés Industrial llevará aparejada la necesidad de tener en consideración los valores que se pretendan preservar en el planeamiento urbanístico, adoptando las medidas necesarias para su protección y potenciación.

## *Aragón*

Ley 3/1999, de 3 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Dentro del Título IV se menciona el patrimonio industrial junto con el etnográfico y se le dedica el:

### Artículo 73. Patrimonio de carácter industrial.

- Constituyen el patrimonio de carácter industrial aquellos bienes de carácter etnográfico que forman parte del pasado tecnológico, productivo e industrial aragoneses y son susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica.
- Deberá crearse un Museo de la Ciencia y de la Técnica como centro para la preservación y el estudio del patrimonio de carácter industrial.

## *Asturias (Principado de)*

Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias. Se le dedica la sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo IV del Título II.

### Artículo 76. Patrimonio Histórico-Industrial.

1. Integran el Patrimonio Histórico-Industrial de Asturias los bienes muebles e inmuebles que constituyen testimonios significativos de la evolución de las actividades técnicas y productivas con una finalidad de explotación industrial y de su influencia sobre el territorio y la sociedad asturiana. En especial, de las derivadas de la extracción y explotación de los recursos naturales, de la metalurgia y siderurgia, de la transformación de productos agrícolas, la producción de energía, el laboreo de tabaco, y la industria química, de armamento, naviera, conservera o de la construcción.



Cargadero de mineral de Dícido, Cantabria. Foto: Archivo IPCE

2. Se valorará, a efectos de su inclusión individualizada, cuando sus méritos así lo justifiquen, en alguna de las categorías que, a tal efecto, se establecen en la presente Ley, el interés histórico-industrial de los siguientes elementos:
  - a. Maquinaria, utillaje y herramientas utilizados en los procesos técnicos y de fabricación ya desaparecidos u obsoletos.
  - b. Las construcciones y estructuras arquitectónicas o de ingeniería adaptadas a la producción industrial mediante procesos técnicos y de fabricación ya desaparecidos u obsoletos, tales como chimeneas, gasómetros, castilletes de hierro, madera, zinc y otros materiales, bocaminas de antigua minería de montaña, obradores, almacenes industriales o talleres mecánicos.
  - c. Los conjuntos de viviendas y equipamientos sociales asociados a las actividades productivas anteriores a 1940.
  - d. Las infraestructuras de comunicación marítima, por ferrocarril o por cable en desuso y las construcciones, maquinaria y material móvil a ellas asociados.
  - e. Las infraestructuras en desuso de extracción, bombeo y conducción de agua ligadas a procesos industriales o a concentraciones urbanas.
  - f. Las muestras singulares de la arquitectura de hierro, incluyendo mercados, puentes y viaductos.
  - g. Los fondos documentales de las empresas que reúnan las condiciones de antigüedad a que hacen referencia los artículos 80 y 83 de esta Ley.
3. El Principado de Asturias y los Ayuntamientos protegerán el Patrimonio Histórico-Industrial por medio de:
  - a. La declaración como Bien de Interés Cultural, la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias o en los Catálogos urbanísticos de protección de los bienes susceptibles de recibir ese tratamiento.
  - b. La recogida sistemática y la puesta al servicio del público y de los investigadores en instituciones adecuadas de los fondos documentales y la maquinaria y bienes similares apartada ya de los procesos productivos y con interés histórico singular.
  - c. La aplicación de las normas específicas contenidas en esta Ley o que desarrollen sus principios a través de la normativa urbanística, medio ambiental o de cualquier otra naturaleza que establezcan las Administraciones públicas.
  - d. El apoyo a la labor de las asociaciones, instituciones y personas que realicen labores de investigación y colaboración social en la protección del Patrimonio Histórico-Industrial.



Poblado ferroviario de Arroyo-Malpartida (Cáceres). Foto: Linarejos Cruz

### Artículo 77. Prohibición de la destrucción de maquinaria industrial.

1. Se prohíbe la destrucción de maquinaria industrial de fabricación anterior a 1940 salvo que, por razones de fuerza mayor o interés social, o de carencia de interés cultural, exista autorización expresa en dicho sentido de la Consejería de Educación y Cultura. Las peticiones de autorización deberán ser resueltas en un plazo máximo de tres meses. Para su traslado fuera del territorio del Principado de Asturias se estará a lo dispuesto en el artículo 41.

2. Para la protección de los bienes documentales de interés histórico-industrial se estará a lo dispuesto con carácter general para el patrimonio documental.

Artículo 78. Testimonios de la historia social.

Serán objeto especial de recopilación y estudio los aspectos sociales de la industrialización y muy especialmente los relacionados con los cambios en la vida cotidiana y con la historia del movimiento obrero, incluyendo los correspondientes testimonios orales.

### *Balears (Illes)*

Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Illes Balears. Se dedica el Título V al Patrimonio Histórico-Industrial:

Artículo 68. Definición.

Forman parte del patrimonio histórico-industrial los bienes muebles e inmuebles que constituyen manifestaciones del pasado tecnológico, industrial y productivo de las Illes Balears, que sean susceptibles de ser estudiados mediante la metodología propia de la historia del arte, la historia económica o de la historia de la ciencia y de la técnica.

Artículo 69. Clasificación.

1. Son bienes inmuebles de carácter histórico-industrial las fábricas, las edificaciones o las instalaciones que son expresión y testimonio de sistemas vinculados a la producción técnica e industrial, y que hayan perdido su sentido práctico y permanezcan sin utilizar.
2. Son bienes muebles de carácter histórico-industrial los vehículos, las máquinas, los instrumentos y las piezas de ingeniería que hayan perdido su sentido práctico y permanezcan sin utilizar.

### *Canarias*

Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. No hay mención específica.

### *Cantabria*

Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria. No hay mención específica.

### *Castilla y León*

Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León. No hay mención específica.

### *Castilla-La Mancha*

Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha menciona expresamente el Patrimonio Industrial en el Capítulo II del Título II en el:

### Artículo 22. Arqueología Industrial.

1. Forman parte del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha los bienes muebles e inmuebles que constituyen huellas físicas del pasado tecnológico y productivo. La Consejería de Educación y Cultura fijará las informaciones a obtener, las matrices culturales, los fines operativos de la investigación y la delimitación del ámbito de arqueología industrial para su protección.
2. La Consejería de Educación y Cultura propiciará o realizará el estudio, investigación y documentación de estos materiales de forma sistemática en todo el territorio de Castilla-La Mancha.

### *Cataluña*

Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural catalán. No hay mención específica.

### *Comunitat Valenciana*

Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. No hay mención específica.

### *Extremadura*

Ley 2/1999, de 29 de marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Se menciona en el Título IV:

Artículo 58: Elementos de la arquitectura industrial o rural.

A los bienes de carácter etnológico que constituyan restos físicos del pasado industrial, tecnológico y productivo extremeño así como a los elementos de la arquitectura popular y a las construcciones auxiliares agropecuarias les será de aplicación lo dispuesto en esta Ley para el patrimonio inmueble y arqueológico.

### *Galicia*

Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia. No hay mención específica.

### *Madrid (Comunidad de)*

Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. No hay mención específica.

### *Murcia (Región de)*

Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No hay mención específica.



Distrito minero de Linares (Jaén). Foto: Linarejos Cruz

### *Navarra (Comunidad Foral de)*

Ley 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra. Dentro del Capítulo II del Título V:

#### Artículo 66. Patrimonio Industrial

El Patrimonio Industrial está integrado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles que constituyen manifestaciones o están ligados a la actividad productiva, tecnológica e industria I de la Comunidad Foral de Navarra en cuanto son exponentes de la historia social y económica de Navarra.

#### Artículo 70. Protección del Patrimonio Industrial

1. El Departamento competente en materia de cultura procederá, a través de los instrumentos previstos en esta Ley Foral, a la preservación de cuantos bienes o espacios resulten ilustrativos del proceso industrializador en la Comunidad Foral de Navarra, con especial consideración hacia los conjuntos tecnológicos y las construcciones donde se albergaron, así como de los medios de transporte y la infraestructura viaria.
2. Se prohíbe la destrucción de maquinaria industrial de fabricación anterior a 1900 salvo que, por razones de fuerza mayor o interés social, o de carencia de interés cultural, exista autorización expresa en dicho sentido del Departamento competente en materia de cultura. Las peticiones de autorización deberán ser resueltas en un plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual sin resolución expresa se entenderán desestimadas.

### *País Vasco*

Ley 7/1990, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco. No hay mención específica.

### *Rioja (La)*

Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja. No hay mención específica.

## 3. Programación de actuaciones

El primer Plan de Patrimonio Industrial tuvo como principal objetivo detectar los principales bienes del patrimonio industrial de las Comunidades Autónomas susceptibles de una inversión para su preservación o su reutilización.

En los diez años de vigencia del plan, y en parte gracias al mismo, se ha ampliado el conocimiento del patrimonio industrial existente, se ha incrementado la sensibilización de la población hacia este patrimonio, y se ha realizado un número importante de intervenciones de conservación y restauración, también de inventarios, y en algunas comunidades se han desarrollado planes territoriales de patrimonio industrial, aunque esta tarea no puede darse por concluida.

En esta segunda fase es necesario realizar una reflexión del estado real del patrimonio industrial recopilando las informaciones disponibles en las diferentes Comunidades Autónomas para luego implementar las acciones a seguir.

### 3.1. Necesidad de conocer los principales lugares del Patrimonio Industrial de España

Uno de los problemas del patrimonio industrial es el desconocimiento real de los bienes existentes que lo componen y cuáles de ellos merecen ser preservados, ya que no se puede preservar la totalidad, pues muchos de ellos no tienen la categoría constructiva necesaria, ni constituyen un gran testimonio de la industrialización. Esta situación no se produce en los restantes campos del patrimonio cultural construido.

No todas las Comunidades Autónomas han realizado unos inventarios de los principales lugares del patrimonio industrial, por lo cual no es posible elaborar unas conclusiones determinantes del estado actual de este patrimonio. Pero gracias a las informaciones disponibles sí que es posible listar los principales elementos del patrimonio industrial en los quince sectores en que este plan ha clasificado este patrimonio. Estas listas han de utilizarse como un valor indicativo en una futura selección de bienes a intervenir.

Propuesta 1: elaborar una lista de los principales elementos de los sectores del patrimonio industrial enumerados en el Plan anterior.

### 3.2. Fomentar el estudio de lugares productivos para conocer su historia y su importancia como testimonio de la industrialización en su territorio

Hay pocos estudios históricos, arqueológicos y arquitectónicos sobre los centros productivos de la industrialización. Estos estudios son fundamentales para establecer la importancia del lugar como testimonio de la historia y como una fuente de información para su correcta restauración.

Es necesario fomentar estudios en colaboración con las universidades para conocer la historia de los lugares industriales y colaborar en la organización de congresos.

Propuesta 2: Fomentar estudios sobre la historia material de la industrialización.

### 3.3. Difundir la relevancia del patrimonio industrial como un factor de identidad en el contexto europeo y sensibilizar a la población y a los responsables del patrimonio sobre su estudio y su preservación

En un contexto europeo, España es vista como un país que ha sido eminentemente agrícola y que se excluyó del proceso de la industrialización. A pesar de que esta percepción tenga una parte de realidad si es comparada con los países más desarrollados, no es cierto en su generalidad. Por este motivo es necesario preservar el patrimonio industrial más significativo para visualizar que en muchas partes del país hubo un desarrollo industrial.

Una de las dificultades para la preservación de este patrimonio ha sido la poca sensibilidad de una parte de la sociedad y de algunos responsables del patrimonio cultural, lo que podría deberse a la gran cantidad de elementos patrimoniales que existen. Aunque esta actitud no es justificable. A pesar de ello, se han realizado muchas actuaciones debido fundamentalmente a iniciativas locales, autonómicas y al Plan Nacional.

Estas actuaciones de preservación del patrimonio industrial se han de difundir a través de publicaciones y de productos en formatos audiovisuales y digitales, y de otras acciones como la exposición y catálogo sobre el patrimonio industrial que promueve TICCIH-España. También es necesario realizar cursos de formación dedicados principalmente a los responsables políticos y a técnicos de la Administración para que conozcan su importancia y las posibilidades de restauración y reutilización.

Propuesta 3: Realizar acciones de difusión y de formación para que la sociedad comprenda mejor la importancia del Patrimonio Industrial como un testimonio de la implicación de nuestro país en el proceso industrial y así comprender mejor la historia de los últimos siglos. La difusión ha de servir para visualizar las muchas actuaciones de preservación realizadas.

### 3.4. Difusión de ejemplos de conservación del patrimonio industrial

La recuperación del patrimonio industrial no se realiza para su contemplación, como en el caso de una parte notable del patrimonio. Son acciones que pretenden preservar el testimonio de unas actividades económicas que afectaron en tal manera a la sociedad que en su conjunto se le ha denominado Revolución Industrial.

La preservación de este patrimonio pasa por la reutilización, algunas veces como lugares museísticos o arqueológicos, pero mayoritariamente como contenedores de una actividad contemporánea. Para muchos propietarios del patrimonio industrial y autoridades públicas responsables resulta difícil decidir las actuaciones que se pueden realizar en un centro productivo abandonado. Hoy existen numerosos ejemplos completamente válidos en el contexto del patrimonio cultural que se han de difundir.

Propuesta 4: Difundir ejemplos de buenas prácticas en la preservación y reutilización del patrimonio industrial.



Torre de Telégrafo Óptico. Foto: Enrique Capdevila

### 3.5. El paisaje industrial

La producción industrial es compleja y gran parte del éxito de su implantación en un territorio depende de las relaciones que se establezcan entre los centros productivos de su mismo sector y con los de otros sectores, así como con las industrias auxiliares.

Otras veces los centros productivos que dependen de unas materias primas locales o de una determinada geografía, como en el caso de la minería o de las centrales hidroeléctricas, están concentradas en un determinado territorio. Estos centros productivos crean unos paisajes industriales que actualmente se han revalorizado, y concretamente tanto la UNESCO como ICOMOS los ha promovido como Patrimonio de la Humanidad.

Propuesta 5: Localizar los paisajes industriales más importantes del país e iniciar con las Comunidades Autónomas planes de protección.

### 3.6. Patrimonio industrial y desarrollo local

Las intervenciones en el campo del patrimonio han de servir no sólo para conservar bienes culturales que forman parte de las identidades de los territorios sino también para potenciar el desarrollo local, regenerando lugares del paisaje urbano o rural y potenciando el turismo.

El patrimonio industrial cuando se musealiza o se interpreta es un buen producto turístico. Por una parte, su principal potencial es visualizar cómo se producían los bienes de uso cotidiano y de trabajo o cómo se extraían los minerales y otras materias primas y, por otra, mostrar cómo se vivía y trabajaba en la época industrial.

El éxito de la preservación del patrimonio industrial depende en gran parte de las posibilidades de contribuir al desarrollo local. Es necesario coordinar las acciones de turismo industrial impulsadas por otros Departamentos de las administraciones.

Propuesta 6: Fomentar el turismo industrial y difundir ejemplos de regeneración de barrios o de territorios que hayan tenido un impacto positivo.

### 3.7. Plan de inversiones en el patrimonio industrial

El plan de inversiones de patrimonio industrial ha de incidir en lugares de importancia nacional según los criterios agrupados en los bloques A y B del Plan Nacional insistiendo en su relevancia en su sector productivo a nivel global del país.

La aprobación definitiva de una inversión escogida según los criterios anteriores dependerá del cumplimiento de los criterios indicado en el bloque C del Plan Nacional.

Propuesta 7: Las inversiones han de realizarse en bienes patrimoniales o en paisajes industriales de alto valor nacional.

## 4. Ejecución y seguimiento

### 4.1. Estudio económico financiero

Las fuentes de financiación para la ejecución del Plan provienen de muy variado origen. La Administración Estatal invertirá, a través del Ministerio de Cultura, y concretamente del Instituto del Patrimonio Cultural de España. Otros organismos de la Administración Estatal, como el Ministerio de Fomento o el de Medio Ambiente, pueden razonablemente contribuir bien como inversión directa, bien como aplicación del 1 % cultural.

Se puede estimar que la inversión de las Comunidades Autónomas, en su conjunto, debe ser al menos igual a la inversión estatal.

La Administración Local realizará también inversiones a través de las Diputaciones y los Ayuntamientos que, aunque sean difíciles de cuantificar, podemos estimar en el 50% de las de las Comunidades Autónomas. Finalmente la inversión de Fundaciones, Asociaciones y particulares puede estimarse en un valor similar al de la Administración Local.

El conjunto de la financiación irá destinada a los objetivos del Plan, atendiendo no sólo a las inversiones en restauración y rehabilitación de los inmuebles, sino también a trabajos de documentación, investigación, difusión y formación.

### 4.2. Control y seguimiento

La composición de la Comisión Técnica se determinará una vez aprobado el Plan de Patrimonio Industrial por el Consejo de Patrimonio y estará formada por los representantes de la Administración Central, representantes de las Administraciones Autonómicas y expertos externos. La dinámica de trabajo, reuniones y comunicación de dicha comisión se fijará tras su constitución formal.

Esta comisión elaborará informes y evaluaciones de cumplimiento de los objetivos y de la metodología recogida en el Plan Nacional con el fin de informar al Consejo de Patrimonio.

### 4.3. Validez y revisiones del Plan

El Plan Nacional de Patrimonio Industrial tendrá una vigencia de diez años con una revisión de objetivos alcanzados a los cinco años. Esto permitirá identificar aspectos organizativos o enfoques del plan que no se hayan formulado o desarrollado adecuadamente y reconducirlos hacia los objetivos deseados.

# Plan Nacional de Patrimonio Industrial

**Fecha de redacción:** 2011

**Fecha de aprobación:** Consejo de Patrimonio Histórico celebrado en Burgos, marzo de 2011

**Dirección web:** <http://www.mecd.gob.es/planes-nacionales/planes/patrimonio-industrial.html>

## Comisión Redactora del Plan Nacional de Patrimonio Industrial

### Coordinador

Alberto Humanes Bustamante. Arquitecto.  
IPCE.

### Instituto del Patrimonio Cultural de España

Concepción Cirujano Gutiérrez. Restauradora. Coordinadora General de Planes Nacionales).

Linarejos Cruz Pérez.

Noelia Yanguas Jiménez.

### Expertos externos

Inmaculada Aguilar Civera. Universidad de Valencia.

Eusebi Casanelles Rahola. Museu de la Ciència i de la Tècnica de Catalunya.

Fernando J. García Diego. Instituto Valenciano de Conservación y Restauración.

Julián Sobrino Simal. Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

Miguel Álvarez Areces. Ticcih-España.

### Comunidades Autónomas

Francisco J. Ramón Girón. Junta de Andalucía.

María Perlins Benito. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Emilia Simon Franco. Generalitat Valenciana.

M.<sup>a</sup> José Arostegui Irastorza. Gobierno Vasco.

## Comisión de Seguimiento del Plan Nacional de Patrimonio Industrial

### **Coordinadora**

Linarejos Cruz Pérez. IPCE.

### **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**

Daniel Durán Romero. IPCE.

Marina Martínez de Marañón. IPCE.

Noelia Yanguas Jiménez. IPCE.

### **Comunidades Autónomas**

Francisco J. Ramón Girón. Junta de Andalucía.

María José López Hernández. Junta de Andalucía.

Delia Sagaste. Gobierno de Aragón.

Pablo León Gasalla. Principado de Asturias.

María Perlina Benito. Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Benito Arnaiz Alonso. Junta Castilla y León.

Caridad de Santiago Restoy. Región de Murcia.

Emilia Simon Franco. D.G. de Patrimoni Cultural. Generalitat Valenciana.

Fernando García Diego. IVACOR. Generalitat Valenciana.

María José Arostegi Irastorza. Gobierno Vasco.

### **Representantes de otras instituciones e independientes**

Mercedes López. Universidad Politécnica de Madrid.

Rafael Guridi. ETSAM.

Miguel Ángel Sebastián. Ingeniería Industrial UNED.

Jaume Perarnau Llorens. Museo de la Ciencia y la Técnica de Cataluña

Isabel Bestué Cardiel. Fundación Juanelo Turriano.

Alberto Humanes Bustamante. Arquitecto.

### **Expertos externos**

Miguel Ángel Álvarez Areces. TICCIH-ESPAÑA.

Inmaculada Aguilar Civera. Universidad de Valencia.

Eusebi Casanelles i Rahola. Exdirector del Museu de la Ciència y de la Tècnica de Catalunya.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE